

Ley para la defensa de la calidad alimentaria

31-07-2015

Normativas

Objeto:

Establecer la regulación básica en materia de defensa de la calidad alimentaria, incluyendo el régimen sancionador, para dar cumplimiento a la obligación establecida por el artículo 55 del Reglamento (CE) n.º 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales o reglamento que lo sustituya, así como los mecanismos de cooperación.

Concepto:

El sector alimentario, por su trascendencia en términos sociales, económicos y medio ambientales, tiene un carácter estratégico tanto en España como en toda la Unión Europea. Su misión básica es proporcionar al ciudadano unos alimentos sanos, seguros y que además respondan a sus expectativas de calidad. Esta situación demanda un modelo de calidad alimentaria que incluya un conjunto básico de disposiciones legales y vele por el respeto a la competencia leal entre operadores.

En la ley se detallan aspectos relativos a:

PREÁMBULO

TÍTULO I Disposiciones generales

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Ámbito de aplicación.
- Artículo 3. Fines.
- Artículo 4. Definiciones

TÍTULO II Sistemas de control de la calidad alimentaria

- Artículo 5. La calidad alimentaria y su control.
- Artículo 6. El control oficial.
- Artículo 7. Inspección y acta de inspección en el control oficial.
- Artículo 8. Obligaciones de los interesados
- Artículo 9. Medidas cautelares.
- Artículo 10. Autocontrol y trazabilidad.
- Artículo 11. Comprobación del autocontrol del operador en calidad alimentaria.

TÍTULO III Régimen sancionador

- Artículo 12. Principios generales.
- Artículo 13. Infracciones leves
- Artículo 14. Infracciones graves.
- Artículo 15. Infracciones muy graves
- Artículo 16. Concurrencia de infracciones.
- Artículo 17. Responsabilidad por las infracciones.
- Artículo 18. Medidas complementarias.
- Artículo 19. Multas coercitivas.
- Artículo 20. Sanciones.
- Artículo 21. Graduación de las sanciones.
- Artículo 22. Publicidad de las sanciones.
- Artículo 23. Sanciones accesorias
- Artículo 24. Prescripción y caducidad.

TÍTULO IV Cooperación entre administraciones

- Artículo 25. Colaboración y cooperación en el ejercicio del control.
- Artículo 26. Deber de información sobre el control oficial

Base legal:

Ley 28/2015, de 30 de julio, para la defensa de la calidad alimentaria.

<http://www.besana.es/sites/default/files/LEY2015-28-65884-65905.pdf> [1]

Enlaces:

[1] <http://www.besana.es/sites/default/files/LEY2015-28-65884-65905.pdf>